



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2026-A-MPI

Ilo, 06 MAR. 2026

VISTO:

El Informe N° 067-2026-OPMI-OGPP-MPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 042-2026-OGPP-MPI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 728-2026-GM-MPI de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 222-2026-OGAJ-MPI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus atribuciones conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas mediante resoluciones de alcaldía, a través de las cuales resuelve los asuntos administrativos a su cargo; en concordancia con su artículo 43°, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; facultad que se encuentra expresamente reconocida en el numeral 6 del artículo 20° de la misma norma, que atribuye al alcalde la potestad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea y regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión hacia la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, estableciendo los principios, procesos y procedimientos que rigen la programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, tiene la obligación de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva de Programación Multianual vigente, y de aprobarlo de acuerdo con los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los términos previstos en su Reglamento y normas complementarias; siendo en consecuencia el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo el órgano resolutivo competente para aprobar el Programa Multianual de Inversiones del gobierno local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 3°, numeral 13, en concordancia con el Capítulo II del Anexo N° 4 "Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que el Programa Multianual de Inversiones debe contener el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo responsabilidad funcional del gobierno local; asimismo, el artículo 9° del citado Reglamento establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, siendo en el caso de los Gobiernos Locales el Alcalde, quien tiene entre sus funciones la de aprobar el Programa Multianual de Inversiones del gobierno local, así como sus modificaciones, sobre la base de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el referido instrumento de planificación;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece entre las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos locales las de elaborar el Programa Multianual de Inversiones en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la entidad, así como con los órganos responsables de las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto, y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; y presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones el PMI aprobado dentro del plazo establecido, garantizando así el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales en el marco del sistema de inversiones;





Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece las principales consideraciones que orientan la formulación del Programa Multianual de Inversiones; disposiciones que se desarrollan con mayor detalle y precisión procedimental en el Capítulo II de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, el cual regula de manera integral los procedimientos y acciones que deben observar las entidades públicas para la elaboración, registro y aprobación del Programa Multianual de Inversiones conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y territorial; precisando que dicha fase comprende las siguientes etapas: a) elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; b) elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; c) elaboración de los criterios de priorización; d) elaboración de la cartera de inversiones del PMI; e) aprobación del PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; y f) elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones Estandarizado; etapas que han sido debidamente cumplidas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo en la elaboración del PMI 2027-2029;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; una vez concluido el registro de la cartera de inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe presentar el Programa Multianual de Inversiones al Órgano Resolutivo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente; aprobación tras la cual, la referida Oficina queda obligada, bajo responsabilidad, a presentar el PMI aprobado a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones a través del Módulo de Programación Multianual de Inversiones, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, la fase de Programación Multianual de Inversiones constituye un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección mínima trianual, que toma en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, siendo desarrollada por los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; proceso que establece metas para el logro de dichos objetivos, permitiendo evaluar el avance en el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, así como garantizar la adecuada rendición de cuentas ante la ciudadanía respecto al uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 896-2025-A-MPI, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Órgano Resolutivo de la Municipalidad Provincial de Ilo aprobó los Criterios de Priorización de la Provincia de Ilo aplicables al periodo de programación multianual 2027-2029, constituyendo dicho acto administrativo el sustento institucional para la priorización de la cartera de inversiones contenida en el Programa Multianual de Inversiones que se tramita mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 042-2026-OPMI-OGPP-MPI, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el requerimiento de información necesaria para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones correspondiente al periodo 2027-2029, dando inicio formal al proceso de recopilación de datos institucionales requeridos para la consolidación de la cartera de inversiones;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0028-2026-OGPP-MPI, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó la información necesaria para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Transporte Público y Circulación Vial, a efectos de consolidar los datos requeridos para la formulación de la cartera de inversiones institucional;

Que, mediante Memorándum N° 140-2026-GDU-MPI, de fecha 20 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Memorándum Múltiple N° 0028-2026-OGPP-MPI emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la información requerida para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones y la determinación de la cartera de inversiones correspondiente al periodo 2027-2029, contribuyendo así a la consolidación del instrumento de planificación institucional;





Que, mediante Memorándum N° 0094-2026-GTCV-MPI, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Transporte Público y Circulación Vial remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la información solicitada mediante Memorándum Múltiple N° 0028-2026-OGPP-MPI, referida a los datos necesarios para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, completando de este modo el proceso de recopilación de información institucional requerido para la formulación de la cartera de inversiones;

Que, mediante Informe N° 067-2026-OPMI-OGPP-MPI, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones presentó la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Ilo, debidamente elaborada y registrada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 042-2026-OGPP-MPI, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ratificó las conclusiones contenidas en el Informe N° 067-2026-OPMI-OGPP-MPI emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual se presenta la Programación Multianual de Inversiones correspondiente al periodo 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Ilo, conformada por cuarenta y ocho (48) inversiones — de las cuales cuarenta y tres (43) corresponden a proyectos de inversión pública y cinco (5) a intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) —, con un costo total de inversión ascendente a S/ 150,190,197.44, distribuido en S/ 53,500,781.11 para el año 2027, S/ 55,218,148.75 para el año 2028 y S/ 41,471,267.58 para el año 2029, habiéndose verificado que dichos montos se mantienen dentro de los límites máximos de programación establecidos para cada ejercicio fiscal, con niveles de ejecución proyectada del 93%, 95% y 72% respectivamente; cartera que se encuentra debidamente registrada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 27 de febrero de 2026; precisando que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Directiva y el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde gestionar la aprobación de la referida programación mediante Resolución de Alcaldía, así como disponer su oportuna publicación en el portal de transparencia institucional de la entidad, en cumplimiento del procedimiento establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2026-OGAJ-MPI, de fecha 05 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis del marco normativo aplicable y de los antecedentes administrativos que sustentan la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, concluyó que la Municipalidad Provincial de Ilo se encuentra legalmente habilitada para aprobar dicho instrumento de planificación mediante Resolución de Alcaldía, en su calidad de Órgano Resolutivo del gobierno local, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y los artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; opinión que determina la viabilidad jurídica de la emisión del presente acto resolutivo aprobatorio por parte del Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Ilo, conformada por cuarenta y ocho (48) inversiones — de las cuales cuarenta y tres (43) corresponden a proyectos de inversión pública y cinco (5) a intervenciones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) —, con un costo total de inversión ascendente a S/ 150,190,197.44, elaborada sobre la base de la Actualización del Diagnóstico de Brechas de los Indicadores de Infraestructura y Acceso a Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Ilo, y en concordancia con los Criterios de Priorización aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 896-2025-A-MPI, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ilo, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro del presente acto resolutorio aprobatorio en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cumplimiento del procedimiento previsto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE